



Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 559/13

Sucre, 26 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 41 de fecha 14 de junio de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-194, mediante CITE DESPACHO Nº 0901/13 de fecha 13 de junio del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 13 de junio de 2013, a horas 17:24, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 175/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN MICRORIEGO MOLLE MOLLE"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto **"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN MICRORIEGO MOLLE MOLLE"**, remitida por el **SUB ALCALDE D-8 G.A.M.S.** Sr. Tomas Duran Cruz, a (fojas 119), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 17/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 26 de abril de 2013 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación**, conforme establece el art. 34, párrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 120).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN MICRORIEGO MOLLE MOLLE"**, bajo **CUCE: 13-1101-00-380587-1-1**, Código Interno Nº 139/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía Seriedad de propuesta, a (fojas 259 y 260), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	26 de abril de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	09 de mayo de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	09 de mayo de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	16 de mayo de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	14 de junio de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2013

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN MICRORIEGO MOLLE MOLLE"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión 2013 y Modificación Presupuestaria aprobada por Resolución Administrativa Nº 57/2013 a (fojas 103), para continuar con el proceso, mediante **Prev. Nº 07867** de fecha 22 de abril de 2013, con Código **SISIN A019083900000**, Categoría Programática 12 0006 000, Fuente 20, Organismo 210, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con un total autorizado de **Bs. 415.000,00.- (CUATROCIENTOS QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 559/13

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE comisiones Obras N° 36/13, de fecha 07 de mayo de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 262):

- ADMINISTRATIVO: Tec. J. Gabriel Aguilar A.(Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Tomas Duran Cruz (Sub Alcalde D-8)
- SOLICITANTE: Sr. Francisco Mamani Layme (Sub Alcalde D-6)
- TÉCNICO: Arq. Sergio Castillo Torres (Tec.-PRAHS)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **TRES (03) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 09 de mayo de 2013 a (fojas 263), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 09 de mayo de 2013, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 361 a 362), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 179/13** de fecha 16 de mayo de 2013 a (fojas 365 a 366), así mismo resuelve en el artículo 2º **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente **EMPRESA CONSTRUCTORA VEDIA S.R.L.**, representada legalmente por el Sr. **Damaso Vedia Yucra**, para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN MICRORIEGO MOLLE MOLLE”**, por un monto de **Bs. 398.142,74 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS con 74/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, del análisis de la propuesta presentada por la **EMPRESA CONSTRUCTORA VEDIA S.R.L.**, representada legalmente por el Sr. **Damaso Vedia Yucra**, se advierte la inobservancia al Documento Base de Contratación referido al numeral **6 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, sub numeral 6.2. Las causales de descalificación son: inciso b) a fojas (255), **NO PRESENTA EL INSUMO AGUA** en los siguientes ítems exigidos por el Documento Base de Contratación dentro del **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

- ÍTEM 11 FUNDACIONES DE HºCº 50% P.D. TIPO “B”a (fojas 283)
- ÍTEM 12 ELEVACIONES DE HºCº 50% P.D. TIPO “B”a (fojas 282)
- ÍTEM 14 REVOQUE CON MORTERO DE CEMENTO.....a (fojas 280)
- ÍTEM 15 PASO DE QUEBRADA L= 35M.....a (fojas 279)
- ÍTEM 16 PASO DE QUEBRADA L= 40M.....a (fojas 278)
- ÍTEM 17 PASO DE QUEBRADA L= 15M.....a (fojas 277)
- ÍTEM 18 PASO DE QUEBRADA L= 10M.....a (fojas 276)
- ÍTEM 19 PASO DE QUEBRADA L= 25M.....a (fojas 275)
- ÍTEM 11 FUNDACIONES DE HºCº 50% P.D. TIPO “B”, NO PRESENTA ENCOFRADO MADERA DE OCHO.....a (fojas 208)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 559/13

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice:
"Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR, la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 175/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la **EMPRESA CONSTRUCTORA VEDIA S.R.L.**, representada legalmente por el Sr. **Damaso Vedia Yucra**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN MICRORIEGO MOLLE MOLLE**", por un monto de **Bs. 398.142,74 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS con 74/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 90 días calendario, por contravenir el Documento Base de Contratación en su numeral **6 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, sub numeral 6.2. Las causales de descalificación son: inciso b) a fojas (255), al no presentar el insumo agua en los siguientes ítems exigidos por el Documento Base de Contratación dentro del **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

- ÍTEM 11 FUNDACIONES DE HºCº 50% P.D. TIPO "B".....a (fojas 283)
- ÍTEM 12 ELEVACIONES DE HºCº 50% P.D. TIPO "B".....a (fojas 282)
- ÍTEM 14 REVOQUE CON MORTERO DE CEMENTO.....a (fojas 280)
- ÍTEM 15 PASO DE QUEBRADA L= 35M.....a (fojas 279)
- ÍTEM 16 PASO DE QUEBRADA L= 40M.....a (fojas 278)
- ÍTEM 17 PASO DE QUEBRADA L= 15M.....a (fojas 277)
- ÍTEM 18 PASO DE QUEBRADA L= 10M.....a (fojas 276)
- ÍTEM 19 PASO DE QUEBRADA L= 25M.....a (fojas 275)
- ÍTEM 11 FUNDACIONES DE HºCº 50% P.D. TIPO "B", NO PRESENTA ENCOFRADO MADERA DE OCHO.....a (fojas 208)

Art. 2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales para que a través, de la Autoridad del Sumariante INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los funcionarios que componen la comisión de calificación del Proceso de Contratación "**CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN MICRORIEGO MOLLE MOLLE**", por contravenir los procedimientos Administrativos y Legales establecidos en el Documento Base de Contratación y D.S. 0181, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización, **se deja claramente establecido que las Resoluciones y Ordenanzas Municipales son normas de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento genera responsabilidades legales.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 559/13

- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN MICRORIEGO MOLLE MOLLE", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art. 4.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art. 5.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 6.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL